



RADICADO: 004-2014-00240-00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE : JUAN FERNANDO TABARES SALDARRIAGA
DEMANDADO: CONRADO ALBERTO TABARES ARBOLEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellin Antioquia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho informando que el apoderado judicial del demandado allego renuncia al poder. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No.738
Medellin Antioquia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente se tiene que el abogado ABEL JOSÉ DE LA OSSA DE VIVERO, apoderado del demandado CONRADO ALBERTO TABARES ARBOLEDA, presentó renuncia al poder otorgado.

Asi las cosas, de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, *la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1. y 2. del artículo 320.*

En consecuencia, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ABEL JOSÉ DE LA OSSA DE VIVERO, apoderado del demandado CONRADO ALBERTO TABARES ARBOLEDA, con la advertencia de que la misma no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado este auto, y se haga saber al poderdante.

Igualmente, se requerirá al demandado CONRADO ALBERTO TABARES ARBOLEDA, para que concurra a la audiencia programada el 22 de abril de 2021, en compañía de nuevo apoderado, so pena, de entender que renuncia a estar representado por uno.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado ABEL JOSÉ DE LA OSSA DE VIVERO, apoderado del demandado CONRADO ALBERTO TABARES ARBOLEDA, con la advertencia de que la misma no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado este auto, y se haga saber al poderdante.

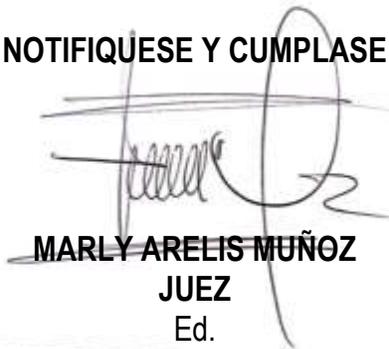




JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

SEGUNDO: REQUERIR al demandado CONRADO ALBERTO TABARES ARBOLEDA, para que concurra a la audiencia programada el 22 de abril de 2021, a las 09:30am, en compañía de nuevo apoderado, so pena, de entender que renuncia a estar representado por uno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ceaefd290f015dbb5adfd0f4fb7ec7c4180e85311006a00b8d21c8d72f67a3

Documento generado en 14/04/2021 03:10:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co